



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 03 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 239-2024-R.- CALLAO, 03 JUNIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 598-2024-DIGA/UNAC (Expediente N° E2077164) de fecha 22 de mayo del 2024 por el cual la Directora General de Administración, solicita la emisión de acto resolutivo que autorice el descarte de material bibliográfico de la Facultad de Ciencias Contables mediante la modalidad de donación.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 161-2024-R de fecha 04 de abril del 2024 se resolvió “*APROBAR, el descarte final del material bibliográfico de la Facultad de Ciencias Contables según propuesta remitida y detallada mediante Oficio N° 962-2023-FCC, INFORME N° 002-2023-BE/FCC/UNAC y OFICIO VIRTUAL N° 101-2023/BE/FCC/UNAC*”; y además “*DISPONER, para que a través de la Dirección General de Administración, en coordinación con el responsable de la Biblioteca especializada de la Facultad de Ciencias Contables, procedan a la implementación del descarte final del material bibliográfico referido en el numeral uno de la presente Resolución, bajo la modalidad de eliminación física, según el procedimiento dispuesto en la DIRECTIVA N° 001-2016-R, “DIRECTIVA QUE NORMA LA POLÍTICA DE DESCARTE DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO QUE POSEE LA BIBLIOTECA CENTRAL Y BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, aprobada mediante Resolución N° 255-2016-R*”;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración informa que “*en el numeral 10 de la Directiva N° 001-2016-R se señala el procedimiento del material bibliográfico a descartarse, estableciéndose dos maneras de efectuar el descarte final: a) por eliminación física, mediante incineración y; b) donación*”; también informa que “*De lo indicado en el Resolutivo 2 de la Resolución Rectoral N° 161-2024-R de fecha 04.04.2024 se estableció que el descarte del material bibliográfico será por eliminación física, es decir a través de la incineración*”; asimismo informa que “*en el Oficio Virtual N° 036-2024/BE/FCC/UNAC de fecha 21.05.2024 la Jefa de la Biblioteca Especializada de Ciencias Contables adjunta la carta S/N de fecha 21.05.2024 emitida por la Coordinadora de recaudación de Fondos de Aldeas infantiles SOS Perú, solicitando la donación del material bibliográfico dado de baja*”; en razón de los cual solicita informe legal sobre la viabilidad de lo peticionado por la Jefa de la Biblioteca Especializada de Ciencias Contables;

Que, obra en los actuados la carta S/N de fecha 21 de mayo del 2024 mediante el cual la Coordinadora de recaudación de Fondos de Aldeas infantiles SOS Perú informa que “*Somos una asociación civil sin fines de lucro de carácter privado, independiente de toda orientación política y religiosa, que contribuye a garantizar los derechos*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

*de los niños y niñas en situación de riesgo que perdieron el cuidado parental o están a punto de perderlo, a quienes se les brinda un hogar permanente y duradero, a través de una familia, hasta que sean útiles en la sociedad. Esta labor la hacemos en gran medida, mediante la recolección de papel que nos permite reciclarlos para obtener una retribución económica a fin de realizar obras de bien social y humanitario a favor de los niños en situación de riesgo albergados en las instalaciones de las Aldeas Infantiles”; además informa que “Tenemos conocimiento que ustedes como Institución desean realizar la donación de material bibliográfico, por lo que acudimos a su representada para que consideren la posibilidad de facilitarnos el material bibliográfico que ustedes consideren pueden ser donadas o entregadas para ser reciclados, las cuales nos ayudarán a cumplir con nuestra misión benéfica”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 606-2024-OAJ, de fecha 03 de junio del 2024, en relación a la solicitud de donación de material bibliográfico cuyo descarte final fue aprobado con Resolución Rectoral N° 161-2024-R; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en la Directiva N°001-2016-R “DIRECTIVA QUE NORMA LA POLÍTICA DE DESCARTE DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO QUE POSEE LA BIBLIOTECA CENTRAL Y BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, aprobada mediante Resolución N°255-2016-R de fecha 05 de abril del 2016, informa que “Es necesario precisar que el numeral 10 de la Directiva precitada, que detalla el procedimiento a seguir para el Descarte del Material Bibliográfico, respecto de la Donación, señala lo siguiente:” *Efectuar la donación a otras bibliotecas o instituciones que lo requieran, de los títulos repetidos que estén en regular estado de conservación, con su respectivo listado para la cual el Rector deberá emitir la Resolución Rectoral detallando el material bibliográfico a donar”; en ese sentido informa que “con Resolución N°161-2024-R de fecha 04.04.2024, se resuelve aprobar el descarte del material bibliográfico de la Facultad de Ciencias Contables, bajo la modalidad de eliminación física. Sin embargo, posteriormente a la expedición del referido acto resolutorio, el Jefe de la Biblioteca Especializada de la FCC solicita que el Descarte se realice mediante Donación, en atención a lo requerido por la Organización Aldeas Infantiles SOS. En ese sentido, a criterio de esta asesoría, si bien dicha situación no se encuentra contemplada en la Directiva precitada, resulta PROCEDENTE lo solicitado, en tanto la segunda Disposición Final de la Directiva establece que en los casos no contemplados en dicho instrumento, ello será evaluado por el Jefe y/o Decano de la Facultad correspondiente, lo que se ha materializado con la expedición del Oficio N° 036-2024/BE/FCC/UNAC de fecha 21.05.2024 del Jefe de la Biblioteca Especializada de la FCC”; en tal sentido opina que “PROCEDE la donación de material bibliográfico cuyo descarte final fue aprobado con Resolución Rectoral N°161-2024-R, en atención a la Solicitud de la señora Coordinadora de Recaudación de Fondos – Aldeas Infantiles SOS Perú – SRA. MARÍA TERESA POLAR ROJAS, elevándose los actuados al Despacho Rectoral para la emisión del acto resolutorio correspondiente”; además opina que “en la emisión de la resolución del numeral 3.1, se disponga la modificación del segundo resolutorio de la Resolución Rectoral N° 161-2024-R de fecha 04.04.2024 en el extremo referido a la modalidad de descarte, de eliminación física a donación, así como el tercer resolutorio, según corresponda, debiéndose además incorporar el listado del material bibliográfico a donar”; así como también “RECOMIENDA la actualización de la Directiva N°001-2016-R “DIRECTIVA QUE NORMA LA POLÍTICA DE DESCARTE DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO QUE POSEE LA BIBLIOTECA CENTRAL Y BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”;*

Que, el Art. 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 598-2024-DIGA/UNAC de fecha 22 de mayo del 2024; la carta S/N de fecha 21 de mayo del 2024 de la Coordinadora de recaudación de Fondos de Aldeas infantiles SOS Perú; al Informe Legal N° 606-2024-OAJ, de fecha 03 de junio del 2024; a lo dispuesto en el Art. 6, numeral 6.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

1° **MODIFICAR** la Resolución Rectoral N° 161-2024-R de fecha 04 de abril del 2024, sólo en el extremo correspondiente a sus numerales 2° y 3° de la parte resolutoria, quedando subsistentes los demás extremos de



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la precitada Resolución conforme al Informe Legal N° 606-2024-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

“2° **DISPONER**, para que a través de la Dirección General de Administración, en coordinación con el responsable de la Biblioteca especializada de la Facultad de Ciencias Contables, procedan a la implementación del descarte final del material bibliográfico referido en el numeral uno de la presente Resolución, bajo la modalidad de eliminación física, según el procedimiento dispuesto en la DIRECTIVA N° 001-2016-R, “DIRECTIVA QUE NORMA LA POLÍTICA DE DESCARTE DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO QUE POSEE LA BIBLIOTECA CENTRAL Y BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, aprobada mediante Resolución N° 255-2016-R”.

“3° **DISPONER**, que el Acta correspondiente, del procedimiento de eliminación física del material bibliográfico referido en el numeral uno de la presente Resolución, sea remitida al despacho rectoral en el plazo máximo de 05 (cinco) días luego de finalizado el procedimiento”.

**DEBE DECIR:**

“2° **DISPONER**, para que a través de la Dirección General de Administración, en coordinación con el responsable de la Biblioteca especializada de la Facultad de Ciencias Contables, procedan a la implementación del descarte final del material bibliográfico referido en el numeral uno de la presente Resolución, bajo la modalidad de donación, según el procedimiento dispuesto en la DIRECTIVA N° 001-2016-R, “DIRECTIVA QUE NORMA LA POLÍTICA DE DESCARTE DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO QUE POSEE LA BIBLIOTECA CENTRAL Y BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, aprobada mediante Resolución N° 255-2016-R”.

“3° **DISPONER**, que el Acta correspondiente, del procedimiento de donación del material bibliográfico referido en el numeral uno de la presente Resolución, sea remitida al despacho rectoral en el plazo máximo de 05 (cinco) días luego de finalizado el procedimiento”.

2° **DISPONER**, que la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica formule las propuestas convenientes para la correcta actualización de la Directiva N°001-2016-R “DIRECTIVA QUE NORMA LA POLÍTICA DE DESCARTE DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO QUE POSEE LA BIBLIOTECA CENTRAL Y BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, remitiendo tal material de trabajo y coordinando, al respecto, con las oficinas técnicas correspondientes.


3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCC, OAJ y DIGA.